



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

y prerrogativas, quito tales Asesores, hauer, pauer, hauer, y que
Coto, y las personas quides puer de Vos fuesen el dho oficio, enta
en el Ayuntamiento, y Tengan y Tengan en el Boto Acabo, y la
vicio, y todas las otras prerrogativas, honrras, y facultades,
quieren otubieren los Regidores de la dha villa, de manera que
entodo, y por todo sea hauer pto Regidor, y lo sea Verdadera
mente, sin que los false con alguna, y que en qual en el ayuntamiento
y Coto, y el mejor, y mas prehemmente lugar delante de todo
los Regidores aunque sean mas Antiguos, de manera que de
pues de la Tutoria Tengan el primer Coto, y mejor lugar, lo
qual sea y se entienda assi, en los Ayuntamientos, y ayun
tamiento, prouisiones, y otras qualesquier, donde la Tutoria, y
Ayuntamiento fuere, y se aumentaren, y lleuen de salario en cada
un año, lo mismo que lleva cada uno de los Regidores, y otro tanto
mas, y el dho oficio es m^o Voluntad, que haora, y de aqui adelante
se perpetuamente con, y los subrogos en el dho oficio, y puidan
cada uno en su tiempo, nombrar libremente para que le uia
en dha. Auenuas, y enfermedades, y no de otra manera
siendo de las Calidades, que para ello se requieran, y sequien
y Remover a dha. Voluntad, con causa o sin ella, cada y quan
do que quierieren, el qual habetemen Coto en el Ayuntamiento,
Como los demas Regidores, y ayuntamiento, y lugar, como letocare,
su Antiquedad, guardandola de ser el dho que fuere admitido de
Mando del Consejo, Tutoria y Ayuntamiento, Cavallero Escu
dero, o suales, y otros Bueros de la dha villa, que estando
juntos en su Ayuntamiento, tomen y heruian del dho oficio
y solemnidad que sea acostumbrada el qual an hecho o xieren